

CIRCULAR 007-2016

FECHA: Mayo 20 de 2016

PARA: TODOS LOS FUNCIONARIOS Y CONTRATISTAS

DE: SECRETARIO GENERAL

ASUNTO: Información S.C.U.N. Recomendaciones en la programación y seguimiento de los pagos

Apreciados funcionarios y contratistas,

De conformidad con el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011¹, el Decreto 2785 de 2013² y el parágrafo primero del artículo 149 de la Ley 1753 de 2015³, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público impartió instrucciones a la UPME para el inicio de operaciones en el Sistema de Cuenta Única Nacional – S.C.U.N- durante la presente vigencia fiscal. Este Sistema “es el conjunto de procesos de recaudo, traslado, administración y giro de recursos realizados por los órganos que conforman el Presupuesto General de la Nación. Los lineamientos y procedimientos para el traslado de recursos al SCUN, su administración y giro serán establecidos por la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional –DGCPN- del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, conforme a las normas orgánicas del presupuesto”⁴. Dichos recursos son administrados por la DGCPN⁵.

En el marco normativo señalado, la UPME, entre otras actividades, trasladó los recursos relacionados con: i) el Portafolio de Títulos de Deuda Pública doméstica, emitidos por el Gobierno Nacional –TES-, que anteriormente administraba la Fiduciaria de Occidente, y ii) El efectivo que anteriormente administraba dicha fiduciaria en las cuentas bancarias cuyo titular era el Fideicomiso UPME. Este último, fue un traslado parcial.

Como consecuencia de lo anterior, el Tesoro Nacional realiza el giro de recursos a la Fiduciaria de Occidente de acuerdo a programación de pagos del mes establecida en los contratos y órdenes de servicios suscritos por la UPME. De esta manera, con las nuevas disposiciones, la UPME carece de

¹ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo, 2010-2014.

² Por el cual se reglamenta parcialmente el artículo 261 de la Ley 1450 de 2011, la Ley 179 de 1994 y la Ley 225 de 1995.

³ Por la cual se expide el Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 “Todos por un nuevo país”.

⁴ Artículo 1º Decreto 2785 de 2013.

⁵ Ibidem.

la flexibilidad que anteriormente tenía para la administración de sus recursos, y en especial, frente al flujo de caja.

Por esta razón se imparten las siguientes instrucciones a los Supervisores:

1. Hacer seguimiento estricto al cumplimiento de la programación de pagos prevista en los contratos y órdenes de servicio.
2. **Los supervisores deberán informar el primer día hábil de cada mes** la programación de pagos del periodo, mediante correo electrónico remitido a los buzones: hollman.corredor@upme.gov.co, con copia a dory.rojas@upme.gov.co y dario.vanegas@upme.gov.co

Recuerde que únicamente podrán tramitarse los pagos que se reciban de conformidad con el cronograma establecido en la Circular 002, salvo en el caso de los gastos de funcionamiento.

3. En caso de que existan variaciones en las fechas de pago deberá informarse al Grupo de Gestión Financiera de la Secretaría General **el primer día hábil de cada mes** mediante correo electrónico remitido a los buzones: hollman.corredor@upme.gov.co, con copia a dory.rojas@upme.gov.co y dario.vanegas@upme.gov.co

Tenga en cuenta que:

- De esta información depende la disponibilidad de efectivo para el pago para el cumplimiento de las obligaciones a cargo de la UPME.
- Lo anterior sin perjuicio de los trámites contractuales que correspondan.
- El no cumplimiento de lo anterior, implica el no desembolso oportuno de los pagos previstos contractualmente.

Por lo anterior solicitamos un mayor esfuerzo a cada uno de ustedes en el seguimiento continuo de este trámite que redundará en el autocontrol de las actividades asignadas.

Atentamente,



JUAN CAMILO BEJARANO BEJARANO

Elaboró: Dory Rojas Mejía

Avenida Calle 26 No 69 D – 91 Torre 1, Oficina 901.
PBX (57) 1 222 06 01 FAX: 295 98 70
Línea Gratuita Nacional 01800 911 729
www.upme.gov.co

